



- ORDENANZA N° 2486/18 -

VISTO:

El Expediente N° 51/97 de la Oficina Técnica de Catastro Municipal a nombre de Escobar Lorenzo;

La Ordenanza Municipal N° 1828/12;

La nota ingresada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 23 de marzo del 2017;

El acta de comisión obrante a fojas 70 del expediente 51/97;

El acta de renuncia obrante a fojas 73 del expediente en cuestión; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1828/12 se adjudicó en venta al señor LORENZO ESCOBAR, D.U. N° 21.840.201, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08;

Que a foja N° 70 consta acta de comisión en el cual la Sra. Vallejos Ramona, solicita en adjudicación el inmueble de referencia, el cual ocupa desde que estaba casada con el Sr. Escobar. Informa que actualmente se encuentra separada, por ello requiere cambio de titularidad;

Que en fojas N° 73 consta renuncia a adjudicación dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 1828/12, por parte del Sr. Escobar Lorenzo;

Que en Fojas N° 75 y 76 consta documentación de la Sra. Vallejos Ramona, acreditando las condiciones personales de la solicitante;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ACEPTASE la renuncia a la adjudicación dispuesta por Ordenanza Municipal N° 1828/12, por el señor Escobar Lorenzo, D.U. N° 21.840.201, del inmueble identificado como Lote 4 de la Manzana 33, Matricula Catastral 01-20-052-7633, con una superficie de ochocientos veinticuatro con cincuenta y nueve metros cuadrados (824,59 m2), según consta en plano de mensura Expediente N° 4796-11748/10, ubicado en la Zona II de la localidad de Andacollo.-

ARTICULO 2°: MODIFICASE el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 1828/12, el que quedará redactado en los siguientes términos: "**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar en venta a la Señora Vallejos Ramona del Carmen, D.U. 21.280.810, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08".-

ARTICULO 3°: IMPONGASE a la señora Vallejos Ramona del Carmen, D.U. 21.280.810, la obligación de abonar los gastos por transferencia y/o cambio de titularidad de adjudicación, por la suma de pesos quinientos (\$ 500,00), en los términos de la Ordenanza N° 2340/16, Artículo 69, inciso b.-

ARTICULO 4°: RECONOZCASE las sumas abonadas como consecuencia de la adjudicación dispuesta en beneficio del señor Escobar Lorenzo, D.U. N° 21.840.201, las que revisten el carácter de pago parcial, debiendo la adjudicataria continuar con el plan de pago existente.-

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1003.-


Mariela Villarueva
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Arjel Ortega
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo